

**ACUERDO 138/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros Públicos de Educación no Universitaria.**

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y en un esfuerzo por ampliar la oferta educativa y mejorar su calidad, la previsión de necesidades para el próximo curso escolar obliga a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos de enseñanza no universitaria en sus distintos niveles educativos.

Las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en las etapas de Educación Infantil y Primaria, vienen determinadas por el aumento en la demanda de puestos escolares que se produce en ciertas localidades o barrios, que exige incrementar la inversión creando nuevos centros. Paralelamente, el descenso de demanda de puestos escolares que en estas mismas etapas educativas se produce en otras zonas, justifica la integración, o en su caso el cese de actividades de los centros mediante su supresión.

En la Educación Secundaria las previsiones para el próximo curso escolar y la necesidad de racionalizar recursos, unidos al esfuerzo inversor de esta Administración, hacen posible el traslado de instalaciones del Instituto de Educación Secundaria «Federico García Bernalt» de Salamanca a un edificio de nueva construcción, junto con la creación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Zamora. Asimismo, con la finalidad de atender las necesidades del alumnado cuya asistencia diaria no es posible por razón de la distancia de domicilio, se crea una Residencia en Soria.

La creación de Centros Específicos de Formación Profesional prevista en el artículo 34.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, al disponer que los estudios profesionales regulados en la misma podrán realizarse en los centros ordinarios y en centros docentes específicos, responde al esfuerzo por mejorar el ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica y facilitar su impartición.

Por último, consagrada la educación permanente como principio básico del sistema educativo, y con el fin de racionalizar y rentabilizar esfuerzos y recursos, en la provincia de Soria se procede a integrar el Aula de Adultos de San Leonardo de Yagüe en el Centro de Adultos de Vinuesa.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejero de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2003, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Primero.- Centros de educación infantil y primaria.

1.1. Se crean los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- a) Creación de centros nuevos:
  - Colegio público de educación infantil y primaria «Eras de Renueva» (código: 24021981) de León.
- b) Creación por transformación:
  - Colegio público de educación infantil y primaria de Trescasas (Segovia), por transformación de la Escuela de educación infantil de dicha localidad (código: 40004981).



1.2. Se integra el Colegio público de educación infantil y primaria «Felipe II» (código: 47003222) de Valladolid en el Colegio público de educación infantil y primaria «Vicente Aleixandre» (código: 47006107) de Valladolid.

1.3. Se suprimen los siguientes centros de educación infantil y primaria:

– Colegio público de educación infantil y primaria «Nuestra Señora de la Antigua» (código: 09004889) de la Puebla de Arganzón (Burgos).

– Colegio público de educación infantil y primaria «Miguel de Cervantes» (código: 09008512) de Burgos.

– Colegio público de educación infantil y primaria «El Pedroso» (código: 24007765) de la localidad de Geras - La Pola de Gordón (León).

– Escuela Hogar «San José» (código: 24014587) de Villafranca del Bierzo (León).

– Escuela de educación infantil (código: 34003762) de la localidad de Abia de las Torres (Palencia).

– Colegio público de educación infantil y primaria «Los Sitios» (código: 37002100) de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Segundo.- Centros de educación secundaria y Residencia.

2.1. Se crea el Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) n.º 8 de Zamora (código: 49010655).

2.2. Se crea la Residencia dependiente del IES «Virgen del Espino» de Soria (código: 42002744).

2.3. El IES «Federico García Bernalt» (código: 37005939), de Salamanca, se traslada al nuevo edificio sito en Avda. de Astorga, s/n.

Tercero.- Centros de formación profesional.

Se crean los siguientes Centros Específicos de Formación Profesional:

– Centro Específico de Formación Profesional de Burgos (código: 09012096).

– Centro Específico de Formación Profesional de Salamanca (código: 37013341).

Cuarto.- Centros de educación de Adultos.

El Aula de San Leonardo de Yagüe (código: 42003955) se integra en el Centro de educación de Adultos «Pinares» (código: 42007110), de Vinuesa (Soria).

Quinto.- Cese de actividades de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.

5.1. Los centros públicos que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, cesarán sus actividades al término del presente curso 2002/2003.

5.2. Con esta misma fecha finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales de estos centros.

Sexto.- Nombramiento de Directores y constitución de los Consejos Escolares.

6.1. En los centros públicos creados en virtud del presente Acuerdo se efectuarán los nombramientos de los Directores de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de educación infantil y de los Colegios de educación primaria y el artículo 29.2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria.

6.2. La constitución del Consejo Escolar en los centros mencionados en el apartado anterior, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.- Redistribución de efectivos.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y establecer el criterio de redistribución del personal afectado por el mismo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el



plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,

Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Educación,

Fdo.: Fco. Javier Álvarez Guisasola